



CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N°
32/2017

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE AGUA
Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS
ESTACIÓN JOSE C. PAZ, LÍNEA SAN MARTÍN”**

AÑO 2018

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA**ARTÍCULO 1º. LLAMADO****1.- Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), llama a "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA HIDROLAVADORAS EN ANDENES EN LA ESTACIÓN JOSÉ C. PAZ DE LA LÍNEA SAN MARTÍN".

2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento, desde la publicación del llamado hasta la notificación de la orden de compra, SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los participantes u oferentes.

3.- Clase: Etapa Única.**ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto la construcción de instalaciones de agua y energía eléctrica para el funcionamiento de hidrolavadoras para el lavado de los andenes de la estación José C. Paz de la Línea San Martín.

El objeto de la contratación incluye la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos de acuerdo a las reglas del buen arte. En este sentido se deja expresa constancia que se deberán incluir todos aquellos elementos y/o tareas necesarios para la correcta ejecución de la obra aun cuando no se encuentren expresamente mencionados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La contratación comprende UN (1) RENGLÓN conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Obra de "canalización de agua y energía eléctrica para hidrolavadoras en los andenes de la estación José C. Paz Línea San Martín"	1	SERV.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Particulares deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que integren la presente contratación.



Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Reglamento de Compras y Contrataciones, prevalecerán las disposiciones de éste último.

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de la jurisdicción.

Los oferentes al presentar su oferta, el adjudicatario y el contratista al aceptar la orden de compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscripto con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente procedimiento de contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los oferentes podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de Sitio de Internet de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado - SOFSE: <https://www.argentina.gob.ar/trenesargentinos/institucional/compulsas>. Sección de Compulsas Vigentes.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los pliegos, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: contrataciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas Gerencia de Compras y Contrataciones:

Av. Dr. Ramos Mejía 1302 Planta Baja.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2017 POR COMPULSA ABREVIADA
EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS 0002801/2017

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
INSTALACIONES DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA HIDROLAVADORAS EN LA
ESTACIÓN JOSÉ C. PAZ, LÍNEA SAN MARTÍN”**

“Sistema Ajuste Alzado”

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma, quien deberá acreditar su condición de tal, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones a los pliegos, especificaciones y documentos que integran la presente contratación se regirá por lo establecido en los artículos 91 a 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 7°. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de los trabajos es de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del “Acta de Inicio de los Trabajos”.

Los mismos se realizarán en los andenes de la Estación José C. Paz, en los lugares indicados en el plano que se adjunta al Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de la presente contratación es Ajuste Alzado.

La contratación de la obra se realizará sobre la base del sistema de ajuste alzado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Pliego de Especificaciones Técnicas. En virtud de ello se determinará un monto global fijo e invariable para la totalidad de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por la SOFSE.

En forma previa al perfeccionamiento del contrato, SOFSE podrá exigir al adjudicatario, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales. En caso de detectar errores u omisiones, SOFSE podrá exigir al adjudicatario su corrección, la cual no podrá modificar el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

2.- La oferta deberá estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos estipulados en toda la documentación que forma parte de la presente contratación.

3.- Errores de cotización: será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de



Compras y Contrataciones.

4.- Forma de cotización: los oferentes deberán cotizar utilizando como base para la presentación de la oferta la “Planilla de Cómputos y Presupuestos – Itemización de Trabajos a Realizar” que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas, indicando el porcentaje de incidencia de cada uno de los ítems.

5.- Moneda de cotización: las ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta -en un mismo renglón-, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o Uniones Transitorias de Empresas, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

Todos los materiales cotizados deben satisfacer los requisitos de normas de seguridad solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes anexos.

Los precios cotizados deben incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas, equipos, herramientas y la mano de obra necesaria, subcontratos de soldaduras, ensayos etc. En síntesis, todo lo necesario para efectuar los trabajos de acuerdo al alcance establecido en la presente documentación.

ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el llevar a cabo las actividades objeto del presente procedimiento de selección. Entre ellos, si correspondieran, se incluyen los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que graven ésta operación, serán a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 10. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones del objeto del procedimiento de contratación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, dudas, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir

el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 11. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Contragarantía. Por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá integrar dentro de los 10 días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato.

Las garantías antedichas deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículos 178, 179, 180 y 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 12. VISITA DE RECONOCIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13° del Pliego de Especificaciones Técnicas, los oferentes deberán inspeccionar las características y estado de las instalaciones así como la magnitud e índole de las tareas que eventualmente se pudieran realizar.

Se considera que en su visita al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las tareas necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente licitación.

El oferente deberá tomar las previsiones necesarias a los efectos de tener un cabal conocimiento del estado en que puede encontrarse la instalación. Este conocimiento de la obra es fundamental dado que en base al mismo se deberá ejecutar su propuesta.

Asimismo deberá presentar la correspondiente constancia de visita extendida por quien SOFSE disponga.

La visita a obra es de carácter obligatorio y excluyente para la presentación de las ofertas. A dicho efecto SOFSE informará la fecha en que se realizará el reconocimiento correspondiente a todos los trabajos requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente contratación se encuadra en la figura de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar, conjuntamente con la oferta económica, la siguiente documentación:

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) **Anexo I PCP:** Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada. En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
- 4) **Anexo II PCP:** Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) **Anexo III PCP:** Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) **Anexo IV PCP:** Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) **Anexo V PCP:** Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) **Anexo VI PCP:** Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Garantía de mantenimiento de oferta constituida en las formas establecidas en el RCC.
- 10) **Anexo VII PCP:** Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones.

- 11) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 12) Constancia de visita de reconocimiento extendida por SOFSE
- 13) Constancia de Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 14) Certificado Fiscal para Contratar vigente o detalle de deuda consolidada.
- 15) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Se recuerda que conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017 los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar dicha circunstancia a través del servicio de consulta "web" denominado "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO".

16) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**B.1. Requisitos para personas humanas**

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia certificada por escribano público del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una Declaración Jurada que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, órgano actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el órgano de contralor respectivo, con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá en los casos de los apartados I), II), III) y IV) del presente artículo.



b) En el caso de presentarse una persona jurídica extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero" de la Ley N° 19.550, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando asimismo cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente Contratación se exige a los oferentes de la presentación de los estados contables y estados de situación patrimonial

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

C.2. Referencias Bancarias y Comerciales.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

1) Historial de obras de similar naturaleza, complejidad y volumen a la descripta en el PET, ejecutadas y en ejecución en los últimos CINCO (5) años, donde conste nombre de la obra, comitente, características técnicas, plazo y lugar de ejecución y fecha de comienzo.

2) Representante Técnico Propuesto: se deberá acompañar con la oferta propuesta del representante técnico, quien deberá ser ingeniero o arquitecto, contar con título habilitante, matrícula necesaria vigente y acreditar conocimiento y capacidad para desarrollar las actividades que son objeto de la presente contratación.

3) El Contratista deberá contar además con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyos datos personales, matrícula y antecedentes se acreditarán al comenzar la obra.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La oferta técnica deberá contar indefectiblemente para su análisis con los siguientes elementos:

1) Memoria descriptiva de los trabajos cotizados.

2) Plan de trabajo con porcentaje de avance mensual de cada uno de los ítems de la Planilla de Cotización.

3) Curva de inversión con porcentaje de avance mensual.



Toda documentación emitida por el Contratista con carácter de Ingeniería deberá estar firmada por su Represente Técnico y por un matriculado. Caso contrario, la documentación carecerá de validez.

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

F. La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta. No se aceptará la simple transcripción de las especificaciones técnicas.

G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

1) Planilla de cotización con porcentaje de incidencia de cada uno de los ítems. (Planilla de cómputos y presupuestos – Itemización de trabajos a realizar - Anexa al PET)

ARTÍCULO 15. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares

normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se consigna:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2017 POR COMPULSA ABREVIADA
EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS 0002801/2017

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
INSTALACIONES DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS - ESTACIÓN JOSÉ C. PAZ,
LINEA SAN MARTIN"

"Sistema Ajuste Alzado"

Identificación del oferente/interesado

ARTICULO 16. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los DOS (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas presentadas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, se iniciará la etapa confidencial de análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la SOF SE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la SOF SE podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la



posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

5.- Los oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios en el plazo de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La SOFSE, a través de sus áreas competentes en la materia, elaborará un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ARTÍCULO 17. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, el Pliego de Condiciones Particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación se deba suministrar al momento de la presentación de la oferta. En dicho caso, si la misma no fuere subsanada en la forma y plazos establecidos, o bien si presentada en término, se comprobara que la misma no estaba vigente al momento de realizarse la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fueren formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 18. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19. ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación será por el monto total de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del presente pliego.

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la oferta económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Podrá ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.



El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

3.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 20. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el acto de adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones, por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente la referida impugnación en forma total.

ARTÍCULO 21. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 de Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 22. TAREAS PRELIMINARES - ACTA DE INICIO

1.- Dentro del término de VEINTE (20) días corridos a contar desde la recepción de conformidad de la orden de compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico designado por el contratista levantarán el ACTA DE INICIO, la cual será rubricada por ambas partes.

ARTÍCULO 23. FACTURACIÓN Y PAGO

1.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad del avance de obra y emitido el certificado correspondiente, lo que dará lugar al plazo establecido para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y a los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

2.- El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, en el cual deberán incluirse el avance de los trabajos que integren el RENGLÓN de trato, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

3.- Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el certificado del mes, disponiendo la inspección del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

4.- El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las oficinas de SOFSE.

ARTÍCULO 24. PAGO DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

El pago de los trabajos quedará supeditado al cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el contratista cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del contratista, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el contratista, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el contratista no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el contratista cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del contratista, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

El contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones, cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el contratista en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el contratista.

ARTÍCULO 25. GARANTÍA TÉCNICA Y VICIOS OCULTOS. FONDO DE REPARO

La documentación y condiciones relacionadas con las garantías solicitadas para la contratación, como así también por vicios ocultos se encuentran definidos en el Artículo 18° del PET.

En función del ARTÍCULO 64° del PBCG, SOFSE retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) sobre todos los certificados para constituir el Fondo de Reparación. Dicha retención se realizará sin perjuicio de la garantía



de cumplimiento de contrato y la misma quedará en poder del Comitente hasta la Recepción definitiva de los trabajos.

Dicha retención podrá ser realizada mediante la constitución de una Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación o sobre la facturación de cada Certificado.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- Designar un Representante Técnico responsable de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

B.- Designar un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el trabajo, cuyos datos personales, matrícula y antecedentes deberán acreditarse al momento de comenzar la obra.

C.- Dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y aquellas que SOFSE determine.

D.- No podrá transferir parcial o totalmente, sin expresa autorización previa de SOFSE, el objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.

E.- Constituir los seguros establecidos en el anexo VIII del presente pliego.

ARTÍCULO 27. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo ameritan.

Luego de suscribir la orden de compra o una vez suscripta el acta de inicio, el contratista podrá solicitar el anticipo previsto en este artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

ARTÍCULO 28. SEGUROS

Será de aplicación el artículo 70.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, se deja constancia de que constituye una obligación del adjudicatario la constitución de los seguros establecidos en el anexo VIII del presente pliego.

ARTÍCULO 29. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 30. PENALIDADES

Serán de aplicación las disposiciones del Capítulo VI del Título III del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 31. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen “Compre Trabajo Argentino”, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO I

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 2801/2017 –
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE INSTALACIONES DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS ESTACIÓN JOSÉ
C. PAZ, LÍNEA SAN MARTÍN"

En mi carácter de _____ de la firma
_____, solicito por la
presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los
fines de participar en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 32/2017.
Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto b, inciso i 1 del Pliego
de Bases y Condiciones Generales completo seguidamente la información solicitada.

1- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES
SUFICIENTES (se deberá acreditar acompañando la documentación pertinente):

2- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN C.A.B.A.:

Firma/ Aclaración/Carácter





**DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN
PRESENTADA**

ANEXO II

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA “EXPTE. 2801/2017 –
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE INSTALACIONES DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS ESTACIÓN JOSÉ
C. PAZ, LÍNEA SAN MARTÍN”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 32/2017 es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Subgerencia MODO IV o la Comisión Evaluadora, en su caso, quedan facultadas para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto c del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter





**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE
CONTRATACION**

ANEXO III

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 2801/2017 –
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
INSTALACIONES DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS ESTACIÓN JOSÉ C.
PAZ, LÍNEA SAN MARTÍN"

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de
la firma _____ manifiesto
con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento posee pleno conocimiento y
consiente las características y condiciones del objeto de la solicitud de compulsas de precios y
de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones
Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa
por Compulsa Abreviada N° 32/2017.

Asimismo, manifiesto que no efectuaremos reclamos fundados en ignorancia respecto de las
condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la
compulsa, como tampoco durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado el mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto d del Pliego de Bases y Condiciones y
Generales.-

Firma/ Aclaración/Carácter

1000

1000

1000



**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA
COMPULSA**

ANEXO IV

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPT. 2801/2017 –
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
INSTALACIONES DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS ESTACIÓN JOSÉ C.
PAZ, LÍNEA SAN MARTÍN"

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de
la firma _____ manifiesto
con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para
participar de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 32/2017, no
incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 del Pliego de Bases y
Condiciones Generales que rigen la presente contratación.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto f del Pliego de Bases y Condiciones
Generales.-

Firma/ Aclaración/Carácter





TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 25.551

ANEXO V

Buenos Aires, ____ de _____ de 2018.

Señores
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE)
PRESENTE

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en nuestro carácter Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____, a fin de manifestarles por la presente que declaramos bajo juramento, en los términos del artículo 11, Inciso, b, apartado I) del Decreto 1600/2002, que nuestra oferta cumple con los requerimientos exigidos por ese decreto y por la Ley 25.551 “Compre Trabajo Argentino”, para ser considerada como “oferta nacional”.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, inciso I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Firma/Aclaración/Carácter

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo



(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones